



Expediente: 1454/2024

Procedimiento: Convocatoria Ayudas económicas para la Puesta en Marcha de Proyectos Empresariales en el municipio de Breña Baja, "Creación de Empresas", Anualidad 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las Bases de Reguladoras del procedimiento de concesión directa de Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales en el municipio de Breña Baja, aprobadas por Acuerdo Plenario en sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2020, y publicadas en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 88 de fecha de 22 de julio de 2020.

Visto el acuerdo plenario, anteriormente referenciado, en el cual se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación del Convocatoria de esta ayuda.

Vistas las Bases de la Convocatoria elaboradas por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Considerando que consta en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención, así como la existencia y retención de crédito con cargo a la partida 241.470.00 por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 Euros)**.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la anualidad 2024 de acuerdo a la descripción prevista en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se describe a continuación:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA, ANUALIDAD 2024.-

PRIMERO.- BASES REGULADORAS.-

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las **Ayudas para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales en el Municipio de Breña Baja** fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha de 3 de julio de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 88 de fecha de 22 de julio de 2020.

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.-

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 15.000,00 Euros para la anualidad 2024, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes de 1.500,00 euros.

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno. 922 43 59 55 - Fax 922 43 40 55
Página web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es





TERCERO.- OBJETO.-

Establecer el procedimiento de concesión, en régimen de concesión directa, de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad empresarial en el término municipal de Breña Baja con proyectos generadores de actividad económica y puestos de trabajo.

CUARTO.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases los promotores de proyectos empresariales que cumplan las siguientes condiciones:

- Personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas de nueva creación que hayan iniciado la actividad a partir del 1 de Noviembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria de la ayuda, entendiéndose como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria.
- También tendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas (persona física o jurídica) que haya venido desarrollando su actividad con anterioridad y que se instalen por primera vez en el municipio de Breña Baja a partir del 1 de Noviembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria, entendiéndose como inicio de la actividad la fecha de solicitud de la Licencia Municipal de Apertura, y que no hayan obtenido con anterioridad subvenciones municipales por el mismo concepto.
- Establecer su actividad, así como su domicilio social y/o fiscal en el término municipal de Breña Baja.
- Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- Realizar una inversión inicial por una cuantía igual o superior a mil quinientos euros (1.500,00 Euros), que deberán justificar en el momento de la solicitud. Para el cálculo la inversión subvencionable, no se tendrá en cuenta el importe del IGIC abonado en los pagos efectuados.
- No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes y con actividad económica en el municipio.
- Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al corriente del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el Ayuntamiento de Breña Baja; así como con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y la Seguridad Social. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Los promotores de empresas solo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo la misma persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de Breña Baja.
- Para aquellos promotores que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Breña Baja para la puesta en marcha de proyectos empresariales, deberán dejar transcurrir un período de 3 años desde la concesión de la primera ayuda para formalizar una nueva solicitud de ayuda económica para la puesta en marcha de otra iniciativa empresarial.

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno. 922 43 59 55 - Fax 922 43 40 55
Página web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es





No podrán obtener la condición de beneficiarios, en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en el punto 2.2. de la Base Segunda de las Bases Generales Reguladoras de esta ayuda.

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

5.1.- Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, realizados y pagados, entre los tres (3) meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad y el 31 de octubre del año que se efectúa la convocatoria de subvención,

a) Gastos de constitución y primer establecimiento:

- Honorarios de letrados, notariales y de registros.
- Asesoramientos externos y servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad.
- Diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad de lanzamiento.
- Derechos de traspasos.
- Honorarios de proyectos, dirección de obra, licencias, fianzas, patentes o similares, necesarias para el inicio de la actividad. etc...

b) Gastos en bienes inventariables:

- Inversión inicial en alquiler o compraventa de locales y terrenos.
- Bienes de equipo necesarios: mobiliario, equipos de oficina, maquinaria, herramientas, utillaje específicos para la actividad.
- Equipamiento informático y de comunicaciones.
- Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa y serigrafiados con el nombre de la empresa).
- Software necesario para el desarrollo de la actividad.

c) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas:

- Reformas, mejoras, modificaciones, etc.. necesarias para la apertura y funcionamiento del local, oficinas, naves, etc.. afecto al domicilio de la actividad empresarial.

En cualquier caso, se entenderán, por conceptos o actividades subvencionables del proyecto, aquellas que tengan una relación directa con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y sea necesario para llevar a cabo el proyecto empresarial.

5.2.- No serán gastos subvencionables:

- Los tributos de puesta en marcha de la actividad emitidos por el Ayuntamiento de Breña Baja, tales como licencia de apertura o similares.
- Bienes adquiridos mediante arrendamientos financieros.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

6.1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno. 922 43 59 55 - Fax 922 43 40 55
Página web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es





Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP nº 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

SÉPTIMO.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Los interesados/as podrán presentar solicitud, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la cual deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja; así como en su sede electrónica <https://bbaja.sedelectronica.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al Alcalde-Presidente junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base General 6ª debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación. Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases. El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de octubre del 2024.

OCTAVO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

8.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

8.2.- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

8.3.- La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión de Valoración correspondiente al área, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Empleo y Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada a la Alcaldía-Presidentencia para su resolución.

8.4.- Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno. 922 43 59 55 - Fax 922 43 40 55
Página web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es





silencio administrativo, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base Nacional de Subvenciones, así como su la pagina web municipal www.bbaja.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno. 922 43 59 55 - Fax 922 43 40 55
Página web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

